

La empresa podrá practicar la bonificación a partir del mes en que finalice el grupo. En el boletín de cotización del mes siguiente o en cualquiera de ellos, hasta el boletín del mes de diciembre del año en curso. (Las bonificaciones correspondientes a permisos individuales podrán practicarse a medida que se abonen los salarios a los trabajadores).

TC Normalizado.- Las empresas de menos de 10 trabajadores que no presenten TC2 (relación nominal de trabajadores) a través del sistema RED, deberán presentar un TC1 complementario que no lleva asociado TC2.

Deberá cumplimentar en las casillas de la derecha los códigos: CL=4 y CC=95. Este TC1 complementario sólo debe detallar el importe relativo a las bonificaciones por formación, casilla 601. Su presentación se realizará en la TGSS.

BOLETÍN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

tc1

CL - Clave de Liquidación
CC - Clave de Cotización

Fecha, firma y sello de la EMPRESA

Casilla 601

BONIFICAC./SUBVENC.

601

4 - 9 - 5
CL - C - C

Empresas con menos de 10 trabajadores, deben indicar las claves: 4 - 9 - 5 CL - C - C

Sistema RED.- El importe a bonificar se cumplimentará en el segmento EDTCA80 casilla 763 "Bonificación INEM Formación Continua" (se acumula automáticamente en la casilla 601).

Si el saldo es acreedor (el importe a bonificar es superior a la cotización de la empresa), la TGSS procederá a su reembolso.